



MORELOS
2018 - 2024

Decreto Número Mil Setecientos Veintidós Por el que se instituye, el martes previo al inicio de la cuaresma de cada año, el "Día del Chínelo" en el estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**DECRETO NÚMERO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS POR
EL QUE SE INSTITUYE, EL MARTES PREVIO AL INICIO
DE LA CUARESMA DE CADA AÑO, EL "DÍA DEL
CHÍNELO" EN EL ESTADO DE MORELOS**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2024/02/01
Publicación	2024/02/07
Vigencia	2024/02/08
Expidió	LV Legislatura
Periódico Oficial	6278 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- PODER LEGISLATIVO.- LV LEGISLATURA.- 2021-2024.

La Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura de la LV Legislatura, presentaron a consideración del Pleno el DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE, EL MARTES PREVIO AL INICIO DE LA CUARESMA DE CADA AÑO, EL "DÍA DEL CHÍNELO" EN EL ESTADO DE MORELOS, en los siguientes términos:

"En cumplimiento a los que disponen los artículos 99 y 106, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión Dictaminadora desarrolló sus trabajos de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I.- Apartado de Fundamento, que enuncia las disposiciones normativas que establecen las facultades y atribuciones que tiene esta Comisión Dictaminadora.
- II.- Apartado de Antecedentes Legislativos, se da cuenta del trámite interno de la iniciativa en materia de dictamen.
- III.- Apartado de Materia de la Iniciativa, se realiza una exposición clara, breve y precisa de la iniciativa materia del presente dictamen.
- IV.- Apartado de Contenido de la Iniciativa, se hace una descripción de las propuestas del contenido de la iniciativa que nos ocupa, sus motivaciones, alcances, temas que le competen.
- V.- Apartado de Valoración de la Iniciativa, se expresan los razonamientos y argumentos de esta Comisión Dictaminadora, para determinar el sentido del presente dictamen.
- VI.- Apartado de Modificación de la Iniciativa, se modifica en virtud de que existe un error el texto de la iniciativa.



VII.- Apartado de Impacto Presupuestal, se expresa en la elaboración del presente dictamen una estimación sobre el impacto presupuestario que llevará la creación de la Ley objeto de este dictamen.

VIII. Apartado de Conclusiones, se resaltan las bondades y beneficios de esta nueva regulación en la materia.

IX. Apartado Proyecto de Decreto, se expresa de manera textual las porciones normativas materia del presente dictamen.

I.- APARTADO DE FUNDAMENTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, 53, 57 y 75 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; los artículos 51, 54, 103, 104, 106, 107 y 108 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión de Educación y Cultura es competente para emitir el presente dictamen, en consecuencia, se avocó al análisis, discusión y valoración de las presentes iniciativas.

II.- APARTADO DE ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

a) Mediante Sesión Ordinaria de la Asamblea de la LV Legislatura, celebrada el veintitrés de noviembre del dos mil veintiuno. Se dio cuenta con la "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DIA 03 DE ABRIL "DÍA DEL CHINELO", EL CUAL SE FESTEJARÁ CADA AÑO, EL PRIMER SABADO DEL MES DE ABRIL". Presentada por la diputada Ariadna Barrera Vázquez. En consecuencia, de lo anterior el diputado Francisco Erik Sánchez Zavala presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la iniciativa citada al epígrafe, ordenando su turno a esta Comisión Dictaminadora, por lo que mediante oficio Turno No. SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/228/21. Fue remitida a esta Comisión de Educación y Cultura. Teniendo el primer turno.

b) Mediante Sesión Ordinaria de la Asamblea de la LV Legislatura, celebrada el veintitrés de noviembre del dos mil veintiuno. Se dio cuenta con la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL "DÍA DEL CHÍNELO" EN EL ESTADO DE MORELOS. Presentada por el iniciador el diputado Erik Sánchez Zavala, y en su carácter de adherentes las diputadas y los diputados Agustín Alonso Gutiérrez, Luz Dary Quevedo Maldonado, Verónica Anrubio Kempis, y Alejandro Martínez Bermúdez. En consecuencia, de lo anterior el Diputado Francisco Erik Sánchez Zavala presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, dio cuenta de la iniciativa citada al epígrafe,



ordenando su turno a esta Comisión Dictaminadora, por lo que mediante oficio Turno No. SSLyP/DPLyP/AÑO3/P.O.1/1509/23. Fue remitida a esta Comisión de Educación y Cultura. Teniendo el segundo turno.

c) En Sesión de la Comisión de Educación y Cultura de fecha 19 de enero del dos mil veinticuatro, existiendo quorum legal, las y los diputados integrantes de la misma aprobaron el presente dictamen que contiene la iniciativa de mérito.

III.- APARTADO DE MATERIA DE LA INICIATIVA.

Primer turno

A manera de síntesis, la Diputada Ariadna Barrera Vázquez, propone que se celebre el 3 de abril o el primer sábado del mes de abril de cada año, el "Día del Chínelo" en el Estado de Morelos.

Segundo turno

En cuanto, a la iniciativa que presenta el iniciador, el diputado Erik Sánchez Zavala, y en su carácter de adherentes las diputadas y los diputados Agustín Alonso Gutiérrez, Luz Dary Quevedo Maldonado, Verónica Anrubio Kempis, y Alejandro Martínez Bermúdez. Proponen que, el martes previo al inicio de la cuaresma de cada año, se celebre el "Día del Chínelo" en el Estado de Morelos.

IV.- APARTADO DE CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

El primer turno; iniciativa de la diputada Ariadna Barrera Vázquez

HONORABLE ASAMBLEA:

PRESENTE:

La que suscribe diputada Ariadna Barrera Vázquez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, con las facultades que me confieren los artículos 40 fracción II, 42, fracción II y 50, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 18, fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, someto a consideración de esta representación popular, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 03 DE ABRIL "DÍA DEL CHINELO", EL CUAL SE FESTEJARÁ CADA AÑO, EL PRIMER SABADO DEL MES DE ABRIL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARIADNA BARRERA VÁZQUEZ, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

HISTORIA.



Los Chínelos, son un símbolo del Estado de Morelos, y son una de las atracciones más importantes de los Carnavales, los cuáles son las fiestas más populares.

La Danza de los Chínelos

La danza de los Chínelos nace en el municipio de Tlayacapan, Morelos, en el año de 1807, la versión más difundida sobre su origen hace referencia a las rencillas que existían entre españoles e indígenas por la exclusión de estos últimos en la festividad de Carnaval.

Por tradición, la temporada en dónde se puede apreciar la aparición de los Chínelos, es previo a la cuaresma, en dónde hacen acto de presencia durante los desfiles carnavalescos que se realizan en los Municipios (y pueblos) de Jiutepec, Yautepec, Tlaltizapán, Tlayacapan, Totolapan y Tepoztlán, del estado de Morelos.

ANTECEDENTES.

Fue el pasado CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE cuando en el Pleno este Congreso se declaró al Brinco del Chínelo y Carnavales como PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE MORELOS, "con la finalidad de reconocer la riqueza cultural de los distintos pueblos morelenses llenos de historia y tradición,"¹ como se expuso en el dictamen legislativo correspondiente.

A partir de la iniciativa a la que terminaron sumándose diputadas y diputados de diferentes corrientes políticas, de ese entonces, "por considerar la necesidad del pueblo de defender su derecho a preservar su patrimonio cultural, el cual se ve plasmado en los trajes de Chínelo utilizados en estas fiestas, ya que las sociedades se reconocen a sí mismas a través de los valores que representan.", como se justificó en el dicho dictamen, haciendo notar que los colores y temas políticos, quedaron atrás, ya que esto nos identifica a los Morelenses con identidad, con arraigo con amor por nuestro estado.

EN ESE MISMO SENTIDO, TRASCENDIÓ QUE REPRESENTANTES DE COMPARSAS DE CHINELOS DE TLAYACAPAN, TEPOZTLÁN Y YAUTEPEC,

¹ <https://www.launion.com.mx/morelos/sociedad/noticias/104946-declaran-brinco-del-chinelo-y-carnavales-como-patrimonio-cultural-inmaterial-de-morelos.html>



COMO ÚNICOS TRES ESTILOS DE CHINELO PRESENTARON UNA SOLICITUD A ESTE CONGRESO PARA ESTABLECER EL DÍA DEL CHINELO.²

Por eso hoy, a casi cuatro años de esa Declaración y en atención a la petición antes mencionada, vengo ante la máxima Tribuna de nuestro Estado a proponer que se establezca el día tres de abril como el "DÍA DEL CHINELO", con el propósito de conmemorar ese importante acontecimiento y además, fortalecer el arraigo que como Morelenses tenemos no solo a nivel Nacional, sino en todo el mundo; esto es parte de nuestra identidad; así también lo es con el objeto de ayudar a la reactivación de la economía que gira en torno a los ARTESANOS, Chinelos y Carnavales en esta Entidad Federativa, siempre atendiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias, siempre y cuando sean autorizados bajo esquemas de protección, por esta pandemia de COVID-19, que desafortunadamente nos ha trastocado.

Esto con el propósito de que la Secretaría de Turismo y Cultura del Gobierno del Estado y las dependencias encargadas de esas materias en los treinta y seis municipios, implementen acciones para dar a conocer y den los apoyos necesarios para que las personas que se dedican a esta CULTURA Y TRADICIÓN, cuenten con los medios necesarios para continuar y dar a conocer tan importante expresión y ayuden a que no solo en el país, sino que también fuera de este (de forma internacional) se dé a conocer nuestras tradiciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone el siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 03 DE ABRIL "DÍA DEL CHINELO", EL CUAL SE FESTEJARÁ CADA AÑO, EL PRIMER SABADO DEL MES DE ABRIL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ARIADNA BARRERA VÁZQUEZ.

ÚNICO: SE DECLARA EL DIA 03 DE ABRIL "DÍA DEL CHINELO", EL CUAL SE FESTEJARÁ CADA AÑO, EL PRIMER SABADO DEL MES DE ABRIL.

² <https://www.elsoldecuernavaca.com.mx/local/promueven-el-dia-del-chinelo-4964358.html>



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDA. Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo, para su promulgación y publicación respectiva de conformidad con los artículos 44, 47 y 70, fracción XVII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA. Sea calificado como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 112 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
DIPUTADA ARIADNA BARRERA VÁZQUEZ.
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Segundo turno

En cuanto, a la iniciativa que presenta el iniciador, el diputado Erik Sánchez Zavala, y en su carácter de adherentes las diputadas y los diputados Agustín Alonso Gutiérrez, Luz Dary Quevedo Maldonado, Verónica Anrubio Kempis, Alejandro Martínez Bermúdez, y Tania Valentina Rodríguez Ruiz

Honorable Asamblea:

Los que suscriben diputado Francisco Erik Sánchez Zavala, diputado Agustín Alonso Gutiérrez, diputada Luz Dary Quevedo Maldonado, diputada Verónica Anrubio Kempis, y diputado Alejandro Martínez Bermúdez Integrantes de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos; en uso del derecho que nos confieren los artículos 40, fracción II y 42, fracción II la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 18, fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a consideración del Pleno de este Congreso del Estado de Morelos, Iniciativa con



Proyecto de Decreto por el que se Instituye el "Día del Chínelo" en el Estado de Morelos, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al ejercicio de sus derechos culturales, y el estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones.

En ese orden, la Constitución Local señala en el artículo 1 bis como derecho humano el reconocimiento del derecho al acceso a la cultura, asimismo refiere la obligación del Estado a promover el desarrollo cultural.

En correlación con lo anterior, el artículo 11 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece como un derecho cultural el acceso a la información sobre el patrimonio material e inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional y de la cultura de otras comunidades, pueblos y naciones.

Ahora bien, cabe hacer mención que mediante Decreto número mil ochocientos cuarenta y tres, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5495, el 10 de mayo de 2017, se declararon a los Carnavales del Estado como Patrimonio Cultural Inmaterial de Morelos, esto con la finalidad de preservar la tradición, representación e integración comunitaria de las y los morelenses.

En ese contexto, y toda vez que el baile de chínelo forma parte de las celebraciones de los carnavales y a solicitud de diversos compañeros presidentes municipales a preservar y fomentar la cultura en la Entidad, han solicitado al suscrito, someter a consideración la institución de la celebración del "Día del Chínelo", en el que artesanos, comparsas y músicos puedan elogiar este día tan significativo para todos los morelenses, ya que como lo refiere la historia tiene su origen en Tlayacapan, aunado a que es un distintivo de los carnavales, mismos que como ya se refirió son patrimonio cultural inmaterial de Morelos.



En ese sentido, cabe hacer mención que de acuerdo con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) la palabra chínelo deriva del náhuatl “chiniele”, y hace referencia al color de la piel de los antiguos hacendados españoles y a sus actitudes de arrogancia, y surgen como una crítica que ridiculizaba a españoles y criollos, quienes en la época colonial tenían el control de los recursos económicos y políticos. Estos personajes usualmente son caracterizados con una túnica de terciopelo, adornada con chaquira y lentejuela, así como sombrero y máscara lo que les permite conservar el anonimato mientras bailan.

El citado Instituto refiere que en el estado de Morelos existen diferentes comparsas de chínelos que se distinguen entre sí por los tipos de traje. Los más conocidos son los que proceden de los municipios de Tepoztlán, Jiutepec, Tlayacapan, Tlaltizapán, Yauhtepec y Xoxocotla. Con el paso de los años, los trajes se han vuelto más vistosos y la danza se ha popularizado en otras comunidades dentro y fuera del estado.³

Ahora bien, diversas fuentes refieren que el origen del Chínelo fue en el municipio de Tlayacapan en el siglo XIX, asimismo los bailes del chínelo o mejor conocido como el “brinco del chínelo” surge durante las fiestas del carnaval, que además de servir como mofa de los antiguos conquistadores, este baile es sinónimo del inicio de la temporada de secas y los últimos días del calendario mexicana,⁴ es decir, durante el martes previo al inicio de la cuaresma.

Aunado a lo anterior, cabe hacer mención que el autor Armando Josué López Benítez, refiere en una de sus obras, que el chínelo es una figura simbólica de los festejos del carnaval, además de las fiestas patronales, ya que esta figura es quien otorga una identidad regional, pero también da identidad a cada pueblo. Asimismo, señala que los carnavales duraban tres días y los mismos antecedían a la cuaresma.⁵

³Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Agenda, disponible en la siguiente dirección de electrónica: <https://www.gob.mx/inpi/es/agenda/fiesta-de-chinelos-en-el-museo-indigena-de-la-cdi-nahuas-de-morelos#:~:text=Los%20chinelos%20son%20personajes%20caracterizados,conservar%20el%20anonimato%20mientras%20bailan>.

⁴México Desconocido. “Descubre la historia detrás del sombrero de Chínelo”, disponible en: <https://www.mexicodesconocido.com.mx/sombrero-de-chinelo.html>

⁵Armando Josué López Benítez. La Celebración del carnaval en Morelos, resistencia e identidad. El origen de la danza del chínelo. https://www.academia.edu/42645995/La_celebraci%C3%B3n_del_carnaval_en_Morelos_resistencia_e_identidad_El_origen_de_la_danza_del_chinelo



Cabe hacer mención, que en el Estado de Morelos se han consolidado en diversos municipios la celebración de los Carnavales ejemplo de ellos son Tepoztlán, Tlayacapan, Yautepec, Tlaltizapán, Anenecuilco municipio de Ayala, Jiutepec, Totolapan y Miacatlán.

En ese contexto, se propone que la celebración del día del chínelo en el estado de Morelos sea el martes previo al inicio de la cuaresma, esto respetando la tradición preservada a través del tiempo por los pobladores de las diferentes comunidades de nuestra Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE "DÍA DEL CHÍNELO", EN EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se instituye el martes previo al inicio de la cuaresma de cada año como "Día del Chínelo", en el Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El día conmemorativo que se instituye por virtud del presente decreto, será sin suspensión obligatoria de labores ni de actividades escolares.

ARTÍCULO TERCERO. La persona Titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XXIX del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, deberá establecer en el calendario oficial del Gobierno del Estado el día conmemorativo a que se refiere el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Para la institución y conmemoración del "DÍA DEL CHÍNELO EN EL ESTADO DE MORELOS", las secretarías, dependencias y entidades de la Administración pública estatal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, promoverán dicha celebración a través de los distintos medios de promoción y comunicación a su alcance.



ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese a los ayuntamientos para que, en estricto respeto a su autonomía constitucional, consideren adherirse a la conmemoración del día a que se refiere el artículo primero de este decreto, adoptando las medidas que estimen pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. El Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de los medios de comunicación, realizarán actividades de difusión y reconocimiento del "Día del Chínelo" en el estado de Morelos, conforme a la suficiencia presupuestal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El festejo conmemorativo a que se refiere el presente Decreto, deberá realizarse rotativamente entre los municipios que se adhieran al mismo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Remítase el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Segunda. El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Tercera. Publíquese en la Gaceta Legislativa del Congreso del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE
DIP. ERIK SÁNCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO
DIP. AGUSTÍN ALONSO GUTIÉRREZ
INTEGRANTE DE LA LV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
MORELOS
DIP. VERONICA ANRUBIO KEMPIS
INTEGRANTE DE LA LV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS
DIP. LUZ DARY QUEVEDO MALDONADO



INTEGRANTE DE LA LV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
MORELOS
DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ BERMUDEZ
INTEGRANTE DE LA LV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

V.- APARTADO DE VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Comisión de Educación y Cultura, así como en apego a la fracción II del artículo 104 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, se procede a analizar en lo general y en lo particular la iniciativa para determinar su procedencia o improcedencia.

En ese orden de ideas, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora de Educación y Cultura del Congreso del Estado de Morelos, en el presente, harán valer una serie de apreciaciones y argumentaciones derivadas del estudio de las iniciativas presentadas por la diputada Ariadna Barrera Vázquez, del Grupo Parlamentario de Morena, y la otra presentada por el iniciador el diputado Erik Sánchez Zavala, y en su carácter de adherentes las diputadas y los diputados Agustín Alonso Gutiérrez, Luz Dary Quevedo Maldonado, Verónica Anrubio Kempis, y Alejandro Martínez Bermúdez. Mismo que se hace al tenor siguiente:

El carnaval es una festividad popular, que se realiza comúnmente antes del inicio de la cuaresma. El carnaval tiene algunos elementos como disfraces, desfiles, y fiestas en la calle. Un elemento importante y central en esta festividad, es el Chínelo son quienes ponen el ambiente y el alma del carnaval.

Durante el carnaval, los chínelos bailan al son de la banda sonora que ejecuta las comparsas, melodía que fue creada exclusivamente para esta festividad y para ejecutar esta danza, realizada por los chínelos, que se visten con trajes de gala; especiales para la ocasión.

El característico traje de chínelo, representa a los antiguos conquistadores españoles, aquellos terratenientes y hacendados que tenían a su disposición cualquier número de trabajadores; cuando los españoles se juntaban para celebrar, las personas de servicio por su lado, al quedarse sin mucho qué hacer, ellos aprovechaban para tener también su momento de esparcimiento. Los sirvientes se reunían y se disfrazaban con prendas semejantes a los camisones que generalmente usaban las mujeres de los hacendados españoles, Además, para no ser descubiertos y castigados, se colocaban máscaras de color rojo; que



emulaban los rostros chapeados de los españoles, con barbas de color blanco. Luego salían a las calles del pueblo danzando y brincando, haciendo mofa de los españoles.

Para dar inicio al carnaval, las personas se visten con elegantes trajes que portarán en el famoso brinco del Chinelo. El vestuario tradicionalmente se manda a hacer con determinadas familias que desde años atrás se han encargado de la elaboración de sus partes, el cual consta de:

Túnica

- Una túnica de terciopelo, generalmente de color negro, aunque puede admirarse de color rojo y verde oscuro, pero siempre elegante, con adornos de encaje o de piel de conejo en los hombros y en las orillas de las mangas, se obtiene en el barrio de Santa Cruz, por lo que el precio depende de la calidad y está alrededor de unos \$800 hasta \$3 000 (pesos mexicanos).

Sombrero

- El sombrero cónico, que es la parte del vestuario más difícil de elaborar, lleva adornos bordados a mano con lentejuela, chaquira y canutillo con imágenes de aztecas, flores o bien animales que representen a los barrios de Tepoztlán. Además, va acompañado de un hiladillo con perlas de plástico, pegadas unas con otras, que cuelgan alrededor del sombrero y en la parte superior del sombrero lleva brillantes plumas de avestruz. Por lo general, el sombrero se manda a hacer con la familia Salazar Flores en el barrio de Santo Domingo. Dependiendo de la calidad y la dificultad de los adornos, el sombrero puede costar de \$15 000 a \$30 000 y el tiempo de realización del mismo puede ser de entre dos a tres meses.

Paliacate

- Un paliacate de cualquier color, debajo del sombrero para cubrir la cabeza.

Mascada

- Una mascada fina para cubrir el cuello y en las manos siempre lleva guantes blancos, sin perder la elegancia.

Máscara

- La máscara con barba puntiaguda y ojos claros refleja el origen de esta danza, pues los habitantes al principio de los carnavales se burlaban de los hacendados españoles que nos les permitían participar en sus fiestas antes de la Semana Santa. Esta parte de la indumentaria se elabora con tela de alambre, pintada en su



mayoría de veces de color blanco, con las mejillas exageradamente rojas, la barba es elaborada con pelo de res y puede conseguirse desde \$100 hasta \$800. Este tipo de máscara fue inventado a principios del siglo xx por el señor José María Villamil.

Volantón

- El traje se complementa con un volantón (especie de capa) con adornos que reflejan el espíritu de la persona que lo porta y es bordado o pintado a mano.

Zapatos

- Anteriormente se usaban botas, pero a últimas fechas es muy visto que la gente use tenis o zapatos cómodos.

Del disfraz de Chinelo, se derivan hasta ahora dos versiones:

- Tepoztlán: El traje es negro y bordeado con holanes blancos y marabú aterciopeladas del mismo color su sombrero es adornado con imágenes de historias indígenas con chaquira con alto detalle y calidad, chaquirón y canutillo, así como un volantón al óleo en la parte trasera. Se le ha denominado traje por su elegancia.
- Yauhtepec: Traje tradicional rico en colores, bordado en chaquira, chaquiron y lentejuela; usualmente son de exhibición ya que solo el danzante puede portarlo breve tiempo por su gran peso. Son las vestimentas más llamativas por su gran decorado (WIKIPEDIA, 2017)

Bibliografía

WIKIPEDIA. (25 de 08 de 2017). Chinelo. Obtenido de vestimenta:

<https://es.wikipedia.org/wiki/Chinelo#:~:text=La%20Danza%20de%20los%20Chinelos,e%20ind%C3%ADgenas%20de%20la%20zona>

Se procede a la valoración en lo general, de las propuestas. Mismas, que encuadra en los principios previstos

¹ El patrimonio cultural es el conjunto de bienes materiales e inmateriales que se hallan fuertemente vinculados con la identidad social y cultural de una comunidad, recibidos de las generaciones pasadas. Comprende desde lugares, monumentos y obras artísticas hasta bailes, cantos y vestimentas. Además de su valor intrínseco, el patrimonio cultural se ha convertido en un atractivo turístico y, en este sentido, constituye una fuente de recursos económicos para muchas comunidades. En



cada país, hay leyes que regulan la conservación del patrimonio cultural. Asimismo, existen acuerdos internacionales que establecen los alcances de la conservación a nivel regional y mundial.

Entre los organismos dedicados al mantenimiento y protección del patrimonio cultural, el más importante es la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization, en inglés), conocida como UNESCO.

En Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, en su artículo 4 señala: "Cada uno de los Estados Partes en la presente Convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente. Procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, y llegado el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos financiero, artístico, científico y técnico"

1.- <https://concepto.de/patrimonio-cultural/>

Así mismo, la Declaración universal sobre la diversidad cultural en su artículo 7 prevé:

Artículo 7. El patrimonio cultural, fuente de creatividad

La creatividad tiene sus orígenes en las tradiciones culturales, pero se desarrolla plenamente en contacto con otras culturas. Por esta razón el patrimonio, en todas sus formas, debe preservarse, valorizarse y transmitirse a las generaciones futuras como testimonio de la experiencia y aspiraciones humanas, a fin de estimular la creatividad en toda su diversidad e inspirar un verdadero diálogo entre culturas.

Y el artículo 3 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece que las manifestaciones culturales son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural.

Por otra parte, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de acceso a la cultura, el ejercicio de los derechos culturales, la promoción por parte del Estado para su difusión y



desarrollo, atendiendo a cualquier forma de manifestación y/o expresión, el pleno respeto a la libertad creativa, así como el establecimiento de mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural. Este derecho fundamental contempla un aspecto social, pues al estudiarse conceptos como cultura, identidad y comunidad cultural, se pone de manifiesto una dimensión colectiva, ya que las expresiones, valores y características de un grupo, es el que ayuda a definirlo, lo cual, sin duda alguna, se sintetiza con su lado individual, pues el ambiente es una de las condiciones determinantes de los individuos. Debe considerarse el derecho intergeneracional respecto del patrimonio cultural que implica identificar, proteger y conservar el patrimonio cultural –material e inmaterial– y transmitir ese patrimonio común a las generaciones futuras, a fin de que éstas puedan construir un sentido de pertenencia, por tanto, el Estado debe implementar mecanismos para permitir para rehabilitar y conservar el patrimonio cultural de nuestro país.

Por otra parte el artículo 11 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales se establecen como derechos culturales los siguientes:

V. Participar de manera activa y creativa en la cultura;

VIII. Disfrutar de la protección por parte del Estado mexicano de los intereses morales y patrimoniales que les correspondan por razón de sus derechos de propiedad intelectual, así como de las producciones artísticas, literarias o culturales de las que sean autores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia; la obra plástica y escultórica de los creadores, estará protegida y reconocida exclusivamente en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo cual se establece, que es obligación del estado promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, generando así el derecho a favor de las personas de acceder y disfrutar la cultura de nuestra entidad federativa y país.

De lo anterior, esta comisión dictaminadora concluye; que sí, es procedente en lo general, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DIA 03 DE ABRIL "DÍA DEL CHINELO", EL CUAL SE FESTEJARÁ CADA AÑO, EL PRIMER SABADO DEL MES DE ABRIL propuesta de la diputada Ariadna Barrera Vázquez y la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL "DÍA DEL CHÍNELO" EN EL ESTADO DE MORELOS. Presentada por el iniciador el diputado Erik Sánchez Zavala, y en su carácter de adherentes las diputadas y los diputados Agustín Alonso Gutiérrez, Luz Dary Quevedo Maldonado, Verónica Anrubio Kempis, y Alejandro Martínez Bermúdez.



En virtud, que se considera viable y trascendente establecer el “Día del Chínelo en el Estado de Morelos” como una manifestación de la cultura popular urbana de nuestra entidad que nos otorga sentido de pertenencia. Vestirse de Chínelo durante la celebración de los carnavales en los pueblos, es una práctica de arraigo cultural en el Estado de Morelos de varios siglos atrás.

Se procede a continuación, al estudio del proyecto de la iniciadora en lo particular:
a) Con relación a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL DÍA 03 DE ABRIL “DÍA DEL CHINELO”, EL CUAL SE FESTEJARÁ CADA AÑO, EL PRIMER SABADO DEL MES DE ABRIL, presentada por la Diputada Ariadna Barrera Vázquez y la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL “DÍA DEL CHÍNELO” EN EL ESTADO DE MORELOS. Presentada por el iniciador el Diputado Erik Sánchez Zavala, y en su carácter de adherentes las diputadas y los diputados Agustín Alonso Gutiérrez, Luz Dary Quevedo Maldonado, Verónica Anrubio Kempis, y Alejandro Martínez Bermúdez. Es necesario señalar que la primera propuesta no se apega al fin buscado. Por la razón de que el primer sábado del mes de abril de cada año se celebra el cuarto ayuno al sagrado Corazón de Jesús, que según la costumbre establecida desde el año 1908, el arzobispo de México, Prospero María Alarcón, consagró a México al Sagrado Corazón. Esto devino en la costumbre religiosa entre los católicos de ayunar el primer viernes de cada mes, de los primeros cinco meses de cada año. Este es un acto eclesiástico más que una celebración popular. Por lo cual, no tiene ninguna relación con el Chínelo ni los festejos populares de carnaval en el Estado.

Por otra parte, la fecha que propone el iniciador el Diputado Erik Sánchez Zavala, y en su carácter de adherentes las diputadas y los diputados Agustín Alonso Gutiérrez, Luz Dary Quevedo Maldonado, Verónica Anrubio Kempis, y Alejandro Martínez Bermúdez. De que se instituya el “Día del Chínelo”, el martes previo al inicio de la cuaresma de cada año, o sea el martes un día antes del miércoles de ceniza, es mucho más propicio al fin buscado, porque concuerda con la fecha de los carnavales más importantes históricamente del Estado de Morelos, como son los carnavales de Tlayacapan, Yautepec y Tepoztlán que se celebran en la semana previa, al inicio de la cuaresma. Además, la mayoría de los poblados celebran sus carnavales por esta misma fecha.



VI.- APARTADO DE MODIFICACION DE LA INICIATIVA.

De conformidad con las atribuciones de las que se encuentra investida esta Comisión de Educación y Cultura, previstas en el artículo 106, fracción III del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, consideramos pertinente realizar modificaciones la iniciativa conforme a lo siguiente:

Se requiere la adecuación de la iniciativa con la finalidad de sujetar su contenido a la precisión teleológica, así pues, las modificaciones propuestas al proyecto de los iniciadores pretenden generar integración, congruencia y precisión del acto legislativo, facultad de modificación que concierne a la Comisión.

Texto propuesto por la iniciadora: diputada Ariadna Barrera Vázquez	Texto propuesto por el diputado: Erik Sánchez Zavala y adherentes a la propuesta.	Texto propuesta de reforma de esta comisión dictaminadora
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL "DÍA DEL CHÍNELO" EN EL ESTADO DE MORELOS.	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL "DÍA DEL CHÍNELO" EN EL ESTADO DE MORELOS	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE, EL MARTES PREVIO AL INICIO DE LA CUARESMA DE CADA AÑO, EL "DÍA DEL CHÍNELO" EN EL ESTADO DE MORELOS.

Esta Comisión de Educación y Cultura coincide con el iniciador el diputado Erik Sánchez Zavala, y en su carácter de adherentes las diputadas y los diputados Agustín Alonso Gutiérrez, Luz Dary Quevedo Maldonado, Verónica Anrubio Kempis, y Alejandro Martínez Bermúdez, en la propuesta del proyecto de decreto, por la razón de apegarse al fin buscado; reconocer la figura del chínelo como una parte importante de las festividades y de las raíces culturales de los pueblos morelenses. Además, del arraigo que tiene en las comunidades y el interés mantenido por generaciones, de tal manera, que es común ver a personas adultas como a jóvenes y niños vestidos con el traje tradicional del chínelo durante los carnavales, por otra parte, la identidad cultural que manifiestan las personas que



bailan el chínelo, es tan fuerte, que portan el traje con orgullo y transmiten esta tradición a sus hijos, convirtiéndose en una tradición generacional.

Señalar un día en específico como el Día del Chínelo, resulta necesario, con la finalidad de darle certeza de que es importante como tradición cultural. También, dar reconocimiento a toda persona que durante los carnavales se visten y salen a brincar; dándole colorido y alegría a la festividad, manteniendo viva la tradición que ha existido desde siglos atrás.

Se sugiere que al título de la iniciativa, se agregue el día, con la finalidad de que quede claro la fecha en que se festejara el día del Chínelo, además, la fecha sugerida es propicia, por estar dentro del periodo en que comúnmente se realizan los carnavales en los pueblos del Estado de Morelos.

VII.- APARTADO DE IMPACTO PRESUPUESTAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la publicación del Decreto Número Mil Ochocientos Treinta y Nueve, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5487 el 07 de abril de 2017, en el que se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las Iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de ley o decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo, debe estimarse que dicha disposición deviene del contenido del artículo 16 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Debido a lo anterior, es menester establecer que la presente iniciativa en materia de cultura y preservación de las riquezas culturales e inmateriales de nuestras comunidades y pueblos los cuales, a su vez conforman el estado de Morelos, no implicaría un impacto presupuestal, que afecte o modifique el Presupuesto de Egresos actual.

VIII. APARTADO DE CONSIDERACIONES FINALES.

Es así que esta Comisión Dictaminadora considera viable la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE, EL MARTES PREVIO



AL INICIO DE LA CUARESMA DE CADA AÑO, EL “DÍA DEL CHÍNELO” EN EL ESTADO DE MORELOS.

Presentada por el iniciador el Diputado Erik Sánchez Zavala, y en su carácter de adherentes las diputadas y los diputados Agustín Alonso Gutiérrez, Luz Dary Quevedo Maldonado, Verónica Anrubio Kempis, y Alejandro Martínez Bermúdez. En este sentido llega a la conclusión de emitir en SENTIDO POSITIVO el presente dictamen, al coincidir con la esencia de la creación con base a los argumentos vertidos por los iniciadores, una vez realizadas las observaciones vertidas en la valoración de la iniciativa.

Por lo que esta Comisión Dictaminadora reitera la procedencia de la iniciativa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, fracción II, 43 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el ordinal 18 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, y los arábigos 14 fracción IV., 38, 73, 95 al 100 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos y demás relativos aplicables de los ordenamientos citados.

IX.- CONCLUSIONES

La propuesta de decreto por el que se instituye, el martes previo al inicio de la cuaresma de cada año, como el Día del Chínelo en el estado de Morelos. Que ha quedado identificado y plenamente estudiado en párrafos anteriores y no invade las competencias de las dependencias federales, y garantiza la protección de la memoria histórica, la identidad y la cohesión social de la población morelense, por lo que se estima procedente.

Derivado del estudio y análisis a la propuesta presentada por el iniciador el diputado Erik Sánchez Zavala, y en su carácter de adherentes las diputadas y los diputados Agustín Alonso Gutiérrez, Luz Dary Quevedo Maldonado, Verónica Anrubio Kempis, y Alejandro Martínez Bermúdez. En su iniciativa con proyecto de decreto; para expedir un decreto, con sus características inherentes, para declarar la conmemoración de esta fecha importe para la cultura del estado de Morelos, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora de Educación y Cultura derivado de las valoraciones y argumentos planteados, estiman procedente la expedición del Decreto que declara el martes previo al inicio de la cuaresma de cada año, el “Día del Chínelo” en el estado de Morelos.

Por lo anterior y con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 53, 55, 59, numeral 4, y 63 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de



Morelos; 51, 54, fracción I, 60, 104, y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura de la LV Legislatura, dictaminan en SENTIDO POSITIVO, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE, EL MARTES PREVIO AL INICIO DE LA CUARESMA DE CADA AÑO, EL "DÍA DEL CHÍNELO" EN EL ESTADO DE MORELOS.

Toda vez que del estudio y análisis de la misma se encontró procedente en lo general y en lo particular..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta LV Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS
POR EL QUE SE INSTITUYE, EL MARTES PREVIO AL INICIO DE LA
CUARESMA DE CADA AÑO, EL "DÍA DEL CHÍNELO" EN EL ESTADO DE
MORELOS**

ARTÍCULO UNICO. - Se instituye en el estado de Morelos, el martes previo al inicio de la cuaresma de cada año, el "Día del Chínelo".

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. - El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Poder Legislativo del Estado de Morelos, sesión ordinaria de Pleno del uno de febrero del dos mil veinticuatro.

Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.
Dip. Francisco Erik Sánchez Zavala, presidente. Dip. Alberto Sánchez Ortega,



secretario. Dip. Alejandro Martínez Bermúdez, en funciones de secretario.
Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los dos días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.